

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 028-2016-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **26 de Agosto de 2016**, referente al proyecto de "**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**"

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los artículos 2°, numeral 22, y los artículos 66° al 69° de la Constitución Política del Perú; se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determine La Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por los representantes de las organizaciones e instituciones estatales y privadas y la participación activa de la sociedad civil organizada de la Provincia de Barranca, se inició un proceso de concertación y diálogo para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la Provincia y la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Provincia de Barranca: El Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), la Agenda Ambiental Local (AAL), la Política Ambiental Local (PAL), y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), cuyos contenidos han sido reconocidos en la presente ordenanza; por cuanto, el Gobierno Local requiere el marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM del 23 de mayo de 2009, se aprobó la Política Nacional del Ambiente; y mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-AL/CPB, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Barranca, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPB, y con Ordenanza Municipal N° 026-2016-AL/CPB, se aprueba el Reglamento que regula la Organización y el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) Provincial de Barranca.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"
Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

COPIA VERIFICADA: Que la copia es una reproducción exacta del original que tuve a la vista.

08 SEP 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
PROVINCIA DE BARRANCA.**

Artículo 1°.- APROBAR los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Provincia de Barranca, consistente en: **El Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), la Agenda Ambiental Local (AAL), la Política Ambiental Local (PAL), y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)**, contenidos en los Anexos: 01, 02, 03, 04 y 05, respectivamente, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de los Instrumentos aprobados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal e Instrumentos de Gestión Ambiental.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE, la presente norma legal en el diario oficial El Peruano y sus anexos: 01, 02, 03, 04 y 05 en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091

Artículo 5°.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 26 días del mes de Agosto del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CARLOS MARREROS SALCEDO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

GENÉRICO: Que la copia es una reproducción exacta
de su original que tuve a la vista.

08 SEP 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146